



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00014-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS S.C., contra JOSÉ HUMBERTO JIMÉNEZ BETANCOURT, por los siguientes defectos:

- 1.- Deberán suministrarse los soportes que acrediten que los funcionarios que efectuaron los endosos en propiedad con destino al ente suplicante, estaban revestidos de esa posibilidad jurídica.
- 2.- Es menester actualizar la certificación de vigencia del poder conferido a JUAN DAVID FORERO CABALLERO, ya que la aportada data de hace varios meses.
- 3.- La dirección digital de la entidad rogante no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 4.- Deberá adecuarse la fecha de vencimiento del título valor, ya que la indicada en el hecho 4º y la pretensión 1ª, no coincide con la reportada en aquel medio de cobro.

En consecuencia, se otorgará a la empresa crediticia actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADODEL 20 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA
--

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c19cdde407468abe29de74c1ded3ca5bd3884abf26c8932624cf45b5f4ac9  
b8f**

Documento generado en 18/01/2021 11:59:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**